

ACUERDO DE COLABORACION Y COORDINACION QUE FORMULAN LA COMISION ESTATAL ELECTORAL Y EL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE ARAMBERRI DEL ESTADO DE NUEVO LEON, PARA LA COLOCACION Y FIJACION DE LA PROPAGANDA ELECTORAL ESTATAL EN LUGARES DE USO COMUN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DEL 2003.

LA COMISION ESTATAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "**COMISION**" Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI DEL ESTADO DE NUEVO LEON. EN ADELANTE "**EL MUNICIPIO**", REPRESENTADO RESPECTIVAMENTE POR EL C. LICENCIADO JOSE ROBLE FLORES FERNANDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISION Y POR EL C. PROFR. ROBERTO JAVIER GONZALEZ PORRAS, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1, 2, 41, 43, 45, 118, 119 Y 120 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ASI COMO POR LOS ARTICULOS 22, 24, Y 135 FRACCION III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON Y EL 1, 2, 5, 10, 11, 14, Y 27 FRACCION II Y X DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, FORMULAN EL PRESENTE **ACUERDO DE COLABORACION Y COORDINACION** PARA LA DETERMINACION DE LUGARES DE USO COMUN EN QUE PODRA REALIZARSE LA COLOCACION Y FIJACION DE LA PROPAGANDA ELECTORAL LOCAL DEL 2003, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DE "LA COMISION"

I.I QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO, INDEPENDIENTE Y AUTONOMO CON PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA, DE CARACTER PERMANENTE, RESPONSABLE DEL REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES Y DE LA PREPARACION, DIRECCION, ORGANIZACION Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS PARA LA ELECCION DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS QUE SE REALICEN EN LA ENTIDAD.

1.2 QUE ENTRE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES, SE ENCUENTRA LA DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION ELECTORAL Y PREPARAR, DIRIGIR, ORGANIZAR, Y VIGILAR LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS PARA LA ELECCION DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS QUE SE REALICEN EN LA ENTIDAD.

1.3. QUE SU REPRESENTANTE, CUENTA CON CAPACIDAD JURIDICA SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO Y VIGILAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

2. DE "EL MUNICIPIO"

2.1 QUE LOS MUNICIPIOS CONSTITUYEN ENTIDADES AUTÓNOMAS CON PATRIMONIO PROPIO Y PERSONALIDAD JURIDICA SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO.

2.2 QUE TIENEN ATRIBUCIONES PARA APOYAR Y COLABORAR CON LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO. Y LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES.

3. DECLARAN AMBAS PARTES

3.1 QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 135, FRACCION III DE LA LEY ELECTORAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.

3.2 QUE TIENE LA CAPACIDAD Y RECURSOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CABALMENTE CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUMEN EN VIRTUD DE ESTE ACTO, POR LO QUE PACTAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: QUE "EL MUNICIPIO" HACE ENTREGA DE ESTE ACTO A "LA COMISION" DE UNA RELACION DE LUGARES DE USO COMUN DENTRO DE SUS LIMITES TERRITORIALES, A FIN DE QUE LOS PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS, COLOQUEN Y FIJEN PROPAGANDA ELECTORAL CON MOTIVO DE LAS CAMPAÑAS POLITICAS QUE DESARROLLAN DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL DEL 2003; RELACION DE LUGARES DE USO COMUN QUE FORMA PARTE DEL CUERPO DE ESTE ACUERDO.

SEGUNDA: QUE "EL MUNICIPIO" ESTA DE ACUERDO EN QUE "LA COMISION" DISTRIBUYA EN LA FORMA QUE LO ESTIME CONVENIENTE, LOS LUGARES DE USO COMUN Y ESPACIOS PARA LA FIJACION Y COLOCACION DE LA PROPAGANDA ELECTORAL.

TERCERA: QUE "EL MUNICIPIO" EN AUXILIO DE "LA COMISION" VIGILARA QUE LA PROPAGANDA ELECTORAL, SEA RESPETADA, ES DECIR PROCURARA CON LOS MEDIOS A SU ALCANCE QUE ESTA NO SEA RETIRADA O DESTRUIDA, DURANTE EL PERIODO DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.

CUARTA: EN LA COLOCACION DE LA PROPAGANDA ELECTORAL, DEBERA OBSERVARSE LO QUE AL RESPECTO ESTABLECE LOS REGLAMENTOS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO. ASI COMO DE ECOLOGIA Y SERVICIOS PRIMARIOS, REGLAMENTO PARA LA PROTECCION Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL DE LA ZONA CONSIDERADA DE RESGUARDO PATRIMONIAL EN EL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEON Y LOS DEMAS ORDENAMIENTOS ESTATALES Y MUNICIPALES QUE PARA EL CASO SEAN APLICABLES.

QUINTA: EN CASO DE QUE TRANSCURRIDO EL TERMINO QUE SEÑALA EN EL ARTICULO 136 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON Y QUE LOS PARTIDOS U ORGANIZACIONES POLITICAS NO HUBIESE RETIRADO SU PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS LUGARES PUBLICOS, "EL MUNICIPIO" AUXILIARA A "LA COMISION" EN EL RETIRO DE LA PROPAGANDA Y LIMPIEZA DEL LUGAR EN DONDE SE COLOCO CON CARGO A LAS PARTIDAS DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE CORRESPONDA.

SEXTA: LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE INTERPRETACION DEL PRESENTE ACUERDO SE HARA EN APEGO A LOS TERMINOS DE LA LEY ELECTORAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.

SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, ESTADO DE NUEVO LEON, A LOS 30 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2002

POR "EL MUNICIPIO"	POR "LA COMISION"
 <hr data-bbox="298 804 740 808"/> <p data-bbox="305 826 740 898">EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARAMBERRI N.L</p> <p data-bbox="263 920 782 992">C. PROFR. ROBERTO JAVIER GONZALEZ PORRAS</p>	 <hr data-bbox="857 804 1312 808"/> <p data-bbox="857 826 1318 898">EL C. PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL</p> <p data-bbox="922 920 1253 992">LIC. JOSÉ ROBLE FLORES FERNANDEZ</p>

INVENTARIO DE LOS LUGARES DE USO COMUN A UTILIZAR EN LOS PROXIMOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

ENTIDAD FEDERATIVA: NUEVO LEON JUNTA EJECUTIVA: DISTRITAL LOCAL 26 MUNICIPIO/DELEGACION: ARAMBERRI

DESCRIPCION	UBICACIÓN (DOMICILIO, MUNICIPIO O DELEGACION)	SUPERFICIE	PROCESO LOCAL
19 ARBOTANTES	CALLE NARANJO NTE, ARAMBERRI, N. L.		
4 ARBOTANTES	CALLE NOGALES, ARAMBERRI, N. L.		
8 ARBOTANTES	CALLE INDEPENDENCIA OTE, ARAMBERRI, N. L.		
11 ARBOTANTES	PLAZA MPAL. (LA ASCENSION) ARAMBERRI, N. L.		
1 BARDA	CALLE NARANJO SUR (PANTEON MPAL.) ARAMBERRI, N. L.	60 MTS	
1 BARDA	FRENTE A CARRETERA (PANTEON MPAL) LA ASCENSION, ARAMBERRI, N. L.	200 MTS.	